

Ministerio de Justicia y del Derecho Superintendencia de Notariado y Registro

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE

2 9 ABR 2014

Por la cual se establece el procedimiento para designar el representante de los Notarios de tercera categoría y su suplente ante el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado, y se convoca a participar en el mismo

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículos 12 numeral 2, articulo 13 numerales 3 y 28 del Decreto 2163 de 2011 y 5 del Decreto 1672 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º, del Decreto 1672 de 1997 dispuso que los recursos destinados a mejorar las condiciones económicas de los notarios de insuficientes ingresos, a la capacitación de los notarios y a la divulgación del Derecho Notarial, de que tratan los artículos 11 y concordantes de la Ley 29 de 1973, serán administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de un fondo o sistema especial de manejo de cuentas, sin personería jurídica, estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que el inciso segundo del artículo 5°. del Decreto 1672 de 1997, estableció que los recursos a que se refiere dicho decreto, serian administrados por el Superintendente de Notariado y Registro, con la asesoría de un Consejo integrado entre otros por un notario de tercera categoría, o su suplente, elegido por los notarios de su misma categoría.

Que el período para el cual fue designado el actual representante, Dr. ALBERTO MARIO GARZON WILCHES, Notario Único del Círculo de Zona Bananera, Magdalena, junto con su suplente el Dr. JOHN FREDDY GIRALDO ARAUJO, Notario titular del Círculo de Amaga Antioquia, vence el próximo 27 de julio del 2014, según acta de escrutinio de votación del 27 de julio de 2012, en donde, con la plancha número uno, fueron elegidos por los demás Notarios de la misma categoría con un total de 158 votos favorables.

Se hace necesario definir el procedimiento a seguir para designar el representante de los notarios de tercera categoría y su suplente ante el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria: Convóquese a los notarios de tercera categoría, a inscribirse como candidatos para participar dentro del proceso de elección del representante al Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial del Notariado para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la declaración de su elección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la convocatoria de inscripción, la cual se realizará mediante aviso que se publicará en la página www.supernotariado.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción: Los notarios de tercera categoría interesados, deberán inscribir su candidatura como plazo máximo, hasta las cinco (5:00 p. m) del décimo (10) día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria efectuada en el Artículo Primero, indicando su nombre completo y el de su suplente, acompañado de sus respectivas aceptaciones mediante comunicación dirigida al Superintendente de Notariado y Registro.

Parágrafo 1: Los candidatos principal y suplente deben conformar una sola plancha. Ello significa que no se permite que hagan parte como suplente o principal de otras planchas.

Parágrafo 2: El Superintendente de Notariado y Registro pondrá en conocimiento de los Notarios de Tercera Categoría, el listado de los candidatos, con sus respectivos suplentes, siempre que se hayan inscrito oportunamente, mediante aviso que será publicado en la página www.supernotariado.gov.co, así como en los demás medios de divulgación de la Entidad. Esta publicación se surtirá el segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo para inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: <u>Votación</u>: La votación se llevará a cabo el tercer día hábil, una vez publicada la lista de inscritos, a partir de las ocho de la mañana(8:00 A.M.) y hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

ARTÍCULO CUARTO: <u>Validación de votos</u>: Para que los votos sean válidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Efectuarse en el único formato válido para votar que será el publicado en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, junto con el aviso que publica el listado de los candidatos con sus respectivos suplentes inscritos.
- 2.- Los sufragantes tienen derecho a sufragar por una (1) sola plancha y solo pueden emitir un (1) voto: De aparecer más de un (1) voto de un mismo sufragante, ambos serán anulados.
- 3.- Solo pueden sufragar dentro de los presentes comicios, los notarios de tercera categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1672 de 1997
- 4.- El voto deberá ir con la **firma digital** (es decir el sello electrónico utilizado para autenticar la identidad de quien envía un mensaje o quien firma un documento) del notario titular sufragante, que se encuentre habilitado para ello, es decir que pertenezca a la tercera categoría.
- 5.- El formato de votación diligenciado, escaneado en formato PDF, sobre el cual mediante la utilización del certificado digital provisto por la entidad certificadora, se debe estampar la firma digital sobre este documento y ser enviado desde el correo institucional de la notaria del notario sufragante, al correo institucional

votonotarial@supemotariado.gov.co, o, depositado personalmente en la Sala de Juntas del Despacho del Superintendente de Notariado y Registro.

- 6.- Una vez enviado o depositado el voto, según el caso, éste no podrá variarse.
- 7.- La plancha (candidato principal y suplente) que obtenga la mayor votación, de acuerdo con el escrutinio que se realice, integrará el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado
- 8.- En caso de empate, se procederá a elegir mediante sorteo por balotas, para lo cual, en la fecha y hora que al efecto se cite a los participantes empatados en el número de votos, escogerán la balota, y será elegido aquel que obtenga la que esté marcada con el número mayor.

ARTÍCULO QUINTO: Escrutinio: El escrutinio se efectuará el día hábil siguiente a la votación en la Sala de Juntas del despacho del Superintendente de Notariado y Registro, ante la comisión escrutadora, que estará integrada por el Superintendente de Notariado y Registro o su delegado, el Superintendente Delegado para el Notariado o su delegado, el Director de Gestión Notarial o su delegado y un notario, los resultados serán consignados en un acta, en la cual se dejará constancia del escrutinio y se declarará la elección de los representantes que hayan obtenido la mayor votación; elección que se publicará en la página www.supernotariado.gov.co.

Parágrafo: El procedimiento de votación y el de escrutinio recibirán acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, Entidad a la que se oficiará con la debida antelación.

ARTICULO SEXTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 5464 del 20 de junio de 2012, modificada parcialmente por la resolución 6222 del 11 de julio de 2012.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 9 ABR 2014⁴

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro W

mossel

Vo.Bo. Dra. María Victoria Álvarez Builes Superintendente Delgada para el Notarjado (E)

Vo.Bo. Dra. María Emma Orozco Espinosa 12 Secretaria General

Marcos Jaher Parra Oviedo

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Johan Parra Arrieta. Abogado Oficina Asesora Jurídica